Cámara de Diputados de la República Dominicana
Julio César Beltré Méndez
Diputado Provincia Azua

CAMARA DE DIPUTADOS
DE LA REPUBLICA DOMINICANA
SECRETARÍA GENERAL LEGISLATIVA
02 SEP 2026
FIRMA
HORA 2:55 P.M.
00263

Santo Domingo, D.N.
31 de Agosto 2026

Al: **Licdo. Alfredo Pacheco**
Presidente
Cámara de Diputados de la República Dominicana.
Su Despacho.

Vía: **Licda. Francisca Ivonne Mota De Jesús**
Secretaria General Legislativa

Honorable presidente de la Cámara de Diputados:

Luego de un cordial saludo, le solicitamos interponer de sus buenos oficios a los fines de que sea incluido en el orden del día el, **PROYECTO DE RESOLUCIÓN MEDIANTE EL CUAL LA CÁMARA DE DIPUTADOS SOLICITA AL PODER EJECUTIVO, A TRAVÉS DEL MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA, LA LIGA MUNICIPAL DOMINICANA, EL MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y COMUNICACIONES Y DEMÁS INSTITUCIONES COMPETENTES, LA CONSTRUCCIÓN DE UN CEMENTERIO MUNICIPAL PARA LA ZONA DENOMINADA "LA PLENA DE AZUA", INTEGRADA POR LOS DISTRITOS MUNICIPALES EL ROSARIO, LAS BARIAS-LA ESTANCIA Y LOS JOVILLOS, PROVINCIA DE AZUA.**

DIPUTADO CONGRESO NACIONAL
Julio César Beltré Méndez
Diputado congreso nacional
Provincia Azua
REPÚBLICA DOMINICANA

Julio César Beltré Méndez
Diputado provincia de Azua

Anexo: proyecto de Ley.

Congreso Nacional, Centro de los Héroes, Santo Domingo, República Dominicana
Tel.: 809-535-2626, Exts.: 3320 / 3321, Cel.: 809-704-3616, E-mail:mundijuridico@gmail.com

Cámara de Diputados de la República Dominicana
Julio César Beltré Méndez
Diputado Provincia Azua

DIPUTADO CONGRESO NACIONAL
Julio César Beltré Méndez
Diputado congreso nacional
Provincia Azua
REPÚBLICA DOMINICANA

PROYECTO DE RESOLUCIÓN MEDIANTE EL CUAL LA CÁMARA DE DIPUTADOS SOLICITA AL PODER EJECUTIVO, A TRAVÉS DEL MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA, LA LIGA MUNICIPAL DOMINICANA, EL MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y COMUNICACIONES Y DEMÁS INSTITUCIONES COMPETENTES, LA CONSTRUCCIÓN DE UN CEMENTERIO MUNICIPAL PARA LA ZONA DENOMINADA "LA PLENA DE AZUA", INTEGRADA POR LOS DISTRITOS MUNICIPALES EL ROSARIO, LAS BARIAS-LA ESTANCIA Y LOS JOVILLOS, PROVINCIA DE AZUA.

CONSIDERANDO PRIMERO: Que la Constitución de la República establece que la dignidad humana constituye el fundamento del ordenamiento jurídico y que es deber del Estado garantizar condiciones que contribuyan al bienestar colectivo de la población;

CONSIDERANDO SEGUNDO: Que los habitantes de los Distritos Municipales de El Rosario, Las Barias-La Estancia y Los Jovillos, pertenecientes a la provincia de Azua, carecen de una infraestructura funeraria adecuada y suficiente para ofrecer servicios de inhumación en condiciones dignas, seguras y acordes con las necesidades de sus comunidades;

CONSIDERANDO TERCERO: Que el crecimiento poblacional y el desarrollo territorial experimentado por estas comunidades han generado una demanda creciente de espacios destinados a la sepultura de los fallecidos, situación que requiere una respuesta oportuna de los organismos competentes del Estado;

CONSIDERANDO CUARTO: Que la ausencia de un cementerio que atienda de manera integral a la zona conocida como "La Plena de Azua" obliga a los munícipes a trasladarse a otras localidades, ocasionando dificultades económicas, sociales y logísticas para las familias afectadas;

CONSIDERANDO QUINTO: Que corresponde al Estado promover políticas públicas orientadas al fortalecimiento de la infraestructura comunitaria y de los servicios básicos, garantizando condiciones adecuadas de salubridad, ordenamiento territorial y respeto a las tradiciones culturales de las comunidades;

DIPUTADO CONGRESO NACIONAL
Julio César Beltré Méndez
Diputado congreso nacional
Provincia Azua
REPÚBLICA DOMINICANA

CONSIDERANDO SEXTO: Que la construcción de un cementerio para la zona de La Plena de Azua contribuirá al desarrollo local, al fortalecimiento de los servicios públicos municipales y al mejoramiento de la calidad de vida de los habitantes de los Distritos Municipales de El Rosario, Las Barias-La Estancia y Los Jovillos;

CONSIDERANDO SÉPTIMO: Que, debido a la falta de espacio, los moradores de esta demarcación se ven obligados, en ocasiones, a exhumar restos de familiares previamente sepultadas en los cementerios disponibles para poder enterrar a un ser querido fallecido;

CONSIDERANDO OCTAVO: Que el derecho a una despedida digna forma parte integral de los derechos fundamentales de toda persona, por lo que la construcción de un cementerio es necesario y justo.

VISTA: La Constitución de la República Dominicana, especialmente sus disposiciones relativas al Estado Social y Democrático de Derecho, la dignidad humana y la promoción del desarrollo integral de las comunidades.

VISTA: La Ley núm. 176-07 del Distrito Nacional y los Municipios, que establece las competencias y atribuciones de los gobiernos locales para la gestión de servicios e infraestructuras de interés comunitario.

VISTA: La Ley núm. 498-06 de Planificación e Inversión Pública y sus modificaciones.

VISTA: Las disposiciones legales y reglamentarias relativas a la salud pública, el ordenamiento territorial y la administración de cementerios en la República Dominicana.

VISTA: La facultad constitucional de la Cámara de Diputados para fiscalizar y promover iniciativas de interés nacional y comunitario.

RESUELVE:

PRIMERO: Recomendar al Excelentísimo Señor Presidente de la República que instruya a las instituciones competentes para realizar los estudios técnicos, ambientales, presupuestarios y de factibilidad necesarios para la construcción de un Cementerio Municipal que beneficie a los Distritos Municipales de El Rosario, Las Barias-La Estancia y Los Jovillos, en la provincia de Azua.

SEGUNDO: Recomendar al Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones, al Ministerio de la Presidencia, a la Liga Municipal Dominicana y a las autoridades municipales correspondientes la inclusión de dicha obra dentro de los programas de inversión pública y desarrollo comunitario.

TERCERO: Recomendar que el proyecto sea ejecutado en una ubicación estratégica que garantice accesibilidad, condiciones sanitarias adecuadas y capacidad suficiente para atender las necesidades presentes y futuras de la población de la zona denominada "La Plena de Azua".

CUARTO: Remitir copia de la presente resolución al Poder Ejecutivo, al Ministerio de la Presidencia, al Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones, a la Liga Municipal Dominicana, a la Gobernación Provincial de Azua y a las Juntas Distritales de El Rosario, Las Barias-La Estancia y Los Jovillos, para los fines correspondientes.

DIPUTADO CONGRESO NACIONAL
Julio César Beltré Méndez
Diputado congreso nacional
Provincia Azua
REPÚBLICA DOMINICANA

Julio César Beltré Méndez
Diputado al Congreso Nacional
Provincia de Azua